



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Expte. GIE 20/2021 - CONMY 2020 180002069

En relación con el contrato cuyo objeto es la **Coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del edificio de Educación Secundaria en el CPI Rosales del Canal de Zaragoza**, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y normas concordantes, se informa lo siguiente:

1.- Competencia del poder adjudicador

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Dicha competencia es ejercida por la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud del artículo 6 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento realizar las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, así como la ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a los mismos.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón dispone que *tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón.*

2.- Necesidad e idoneidad del contrato

En ejercicio de las competencias señaladas, se está tramitando actualmente el expediente de contratación de las obras de construcción del edificio de Educación Secundaria en el CPI Rosales del Canal de Zaragoza, cuyo presupuesto de licitación es de 3.493.840,00 €, IVA excluido.

Para el correcto desarrollo de la obra citada, es requisito imprescindible que el promotor de la misma (en este caso, Departamento de Educación, Cultura y Deporte), antes del inicio de los trabajos designe un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (artículo 3.2 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

El contrato de coordinación de seguridad y salud de una obra puede considerarse como un contrato de servicios complementario al contrato de obras, en los términos dispuestos en el artículo 29 de la LCSP.

Los técnicos adscritos a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento tienen asignadas, entre otras, las tareas de la redacción de anteproyectos, la supervisión de proyectos y la dirección, supervisión y coordinación de las obras de infraestructuras educativas y culturales, sin que las



funciones de seguridad y salud estén dentro de sus cometidos, funciones que han de ser encomendadas necesariamente a un técnico competente con la formación y titulación exigible.

A la vista de los cometidos que actualmente se encuentran ejerciendo dichos técnicos (reflejados en el cuadro adjunto con la relación de técnicos pertenecientes a la Gerencia y sus actuales cometidos), se pone de manifiesto la imposibilidad de que la coordinación de seguridad y salud de la obra de referencia sea asumida por los mismos, debiendo procederse, en consecuencia, a la contratación del citado servicio.

3.- No división en lotes

Dado que el objeto del contrato consiste en una prestación de carácter intelectual, englobando los cometidos que la normativa atribuye a los coordinadores de seguridad y salud como profesionales intervinientes en la ejecución de la obra, es materialmente imposible su división en lotes, ya que ello imposibilitaría su correcta ejecución.

4.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución comenzará el día de la formalización del contrato hasta la recepción de la obra de la que depende. La ejecución de la obra está prevista en 12 meses.

5.- Valor estimado y presupuesto de licitación

El valor estimado del contrato, que coincide con el presupuesto de licitación, es de 14.788,30 € (IVA excluido) y de 17.893,84 € (IVA incluido), ascendiendo el importe del IVA a la cantidad de 3.105,54 €.

En la estimación del precio del servicio se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado basados en las tarifas y baremos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, aplicando coeficientes correctores en atención a la complejidad del trabajo a desarrollar, así como los gastos de desplazamiento que puedan originarse.

6.- Forma de pago

Las certificaciones de honorarios se realizarán trimestralmente en proporción a la obra ejecutada.

En el supuesto de que un trimestre no termine en el mes de diciembre, en dicho mes se presentará una certificación de honorarios proporcional a la obra ejecutada en dicho periodo.

La certificación final de honorarios deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde recepción de la obra.

7.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 12 meses.

8.- Procedimiento de adjudicación

Para la adjudicación del contrato de referencia se ha optado por el PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, de TRAMITACIÓN ANTICIPADA (artículo 117 de la LCSP).

9.- Criterios de Solvencia



El artículo 2.1.f) del citado Real Decreto 1627/1997, define al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, como *el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9*, esto es, coordinar la aplicación de los principios generales de prevención al tomar decisiones técnicas y de organización, al estimar la duración de ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo, coordinar las actividades para que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva, aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista etc.

La disposición adicional cuarta de Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que "las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades".

Por otro lado, en cuanto a la formación preventiva necesaria, en virtud del artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, según redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, para las funciones de nivel superior en materia de evaluación de riesgos y desarrollo de la actividad preventiva, se exige titulación universitaria con la formación especializada requerida para la realización de las funciones de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad seguridad en el trabajo.

Vistos la naturaleza y el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

1. Como requisito de solvencia económica, es indispensable disponer de un **seguro vigente de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 300.000 euros (artículo 87.1 b) LCSP).
2. Como requisito de solvencia técnica o profesional, es indispensable que el empresario o, en su caso, la persona responsable designada para la ejecución del contrato, tenga el **título** de Arquitectura Superior/ Arquitectura Técnica / Aparejador/a / Ingeniería / Ingeniería Técnica **y** la **formación** requerida para la realización de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales especialidad seguridad en el trabajo (artículo 90.1 e) LCSP).
3. De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, dada la envergadura de la obra cuya coordinación de seguridad y salud se va a realizar y de la inversión que conlleva, es razonable, justificado y proporcional exigir a los licitadores, además de dicha titulación y existencia de seguro, el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato**, en caso de resultar adjudicatarios los siguientes **medios personales**:
 - Una persona titulada en Arquitectura Superior/ Arquitectura Técnica / Aparejador/ Ingeniería / Ingeniería Técnica y con la formación requerida para la realización de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales especialidad seguridad en el trabajo con, al menos, **cinco años de experiencia profesional** en el ámbito de la seguridad y salud.

10.- Criterios de adjudicación

En este tipo de contratos complementarios al de obra, y máxime cuando ésta es de cierta relevancia, la calidad técnica prima sobre la oferta económica, ya que los ahorros que se puedan producir sobre el presupuesto de licitación son relativamente menos importantes que los ahorros que pueden derivarse de una propuesta técnica formulada sobre un mejor conocimiento del proyecto de obra, una adecuada programación del servicio a realizar y una mayor diligencia profesional en la resolución de contingencias que puedan surgir durante la ejecución de la obra cuya coordinación de seguridad y salud se va a asumir.



Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y determinación de la **oferta con mejor relación calidad-precio**, sobre un total de 100 puntos, se tomarán en consideración los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos vinculados directamente con el objeto del contrato y representando más de un 51% los relacionados con la calidad:

A.- CRITERIOS SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (0 a 45 puntos)

1. Conocimiento de las medidas preventivas en la ejecución de la obra (0 a 45 puntos):

El coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud es el/la técnico/a que interviene en la obra al que corresponde llevar a cabo las tareas mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por lo tanto, es imprescindible acreditar un conocimiento previo y exhaustivo del proyecto de la obra, cuya coordinación de seguridad y salud va a asumir, para asegurar una realización de la prestación con la máxima calidad.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- El grado de detalle, coherencia y exhaustividad de los análisis aportados

Dada la estrecha conexión que este criterio guarda con la calidad de la prestación, las empresas licitadoras deberán obtener en el mismo una **puntuación mínima de 23 puntos** para continuar en el proceso selectivo.

B.- CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (0 a 55 puntos)

Se valorarán dos criterios:

1. Oferta económica (0 a 30 puntos).
2. Visitas a obra (0 ó 25 puntos).

Justificación de los criterios elegidos

Un conocimiento detallado del proyecto de obras cuya coordinación de seguridad y salud se va a asumir y un adecuado seguimiento del estado de la obra mediante la programación de visitas durante su ejecución contribuye notablemente a la obtención de una mayor calidad en la prestación del servicio, por cuanto que permite detectar con antelación las eventuales incidencias y adoptar con agilidad y eficiencia las medidas correctoras oportunas.

Hay que tener presente, que todas las medidas que puedan adoptarse para evitar desviaciones en cuanto al plazo de ejecución y la propia ejecución material de la obra, son especialmente relevantes cuando está en juego una adecuada prestación del servicio público educativo.

Ponderación de los criterios de adjudicación

A cada criterio de adjudicación se le asigna un máximo de ponderación, limitando así el peso que pueden alcanzar sobre la valoración total de las ofertas.

Para la valoración de la oferta económica, se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al



objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo, la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

11.- Condiciones Especiales de Ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución del contrato de tipo **medioambiental**, estableciendo que toda la documentación técnica y los informes que se emitan en el desempeño de las funciones de coordinación de seguridad y salud deberán presentarse en formato digital o impresos en papel reciclado.

En consecuencia, **SE PROPONE** iniciar el expediente de contratación de un servicio con las siguientes características:

- Nº expediente: GIE 20/2021 / CONMY 2020 1800002069
- Denominación: Coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del Edificio de Educación Secundaria en el CPI Rosales del Canal de Zaragoza.
- Valor estimado y Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 14.788,30 €
- IVA (21%): 3.105,54 €
- Presupuesto de licitación (IVA incluido): 17.893,84 €
- Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta la recepción de la obra de la que depende. La ejecución de la obra está prevista en 12 meses.
- Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (artículos 145 y 146 y 156 y siguientes LCSP).
- Tramitación: Anticipada (artículo 117 LCSP).
- Se adjuntan: Propuestas de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas para su aprobación.
- Aplicación Presupuestaria a imputar el gasto: 18010 G/4211/602000/91002, PEP 2008/001357, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2021 y 2022, según el siguiente desglose:

	2021	2022	TOTAL
Coordinador Seguridad y Salud	1.473,33	13.314,97	14.788,30
IVA	309,40	2.796,14	3.105,54
subtotal	1.782,73	16.111,11	17.893,84

A fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

María Muñoz Guajardo

ILMA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE